

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2025, el Dictamen N° 02-2025-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad, asimismo en su artículo 2º, indica que: "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional";

Que, del mismo cuerpo normativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la Transferencia de funciones y competencias, se dispone que el proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes, culmina el 30 de abril del 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-MIMP, se decreta: "La Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Moquegua, Tumbes, Tarapoto e Ica. Declárese concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales de Mariscal Nieto, Tumbes, San Martín e Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411";

Que, por otro lado, se tiene que mediante el Acuerdo de Concejo N° 252-2024-A/MPMN, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba el

Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2025, ascendente a la suma S/. 138, 086,491.00 soles;

Que, la Ley N° 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley antes señalada, se tiene que en su artículo 13°, se dispone las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, precisándose en el numeral 13.1) lo siguiente: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, en su numeral 13.2) se dispone que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", del presente año fiscal 2025, en el artículo 17° Transferencias financieras según numeral 18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: literal a) cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida 2.4.1 Donaciones y Transferencias corrientes.

Que, el Informe N° 172-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. Porfirio Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, realiza el requerimiento de transferencia financiera e informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a la normativa vigente que establece las transferencias; y estando programado los recursos en el presupuesto institucional de la entidad; emite Opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a la sociedad de Beneficencia de Moquegua, para lo cual da a conocer la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios,
Rubro	: 00 Recursos Ordinario,
Monto	: S/. 138, 601. 00 soles
Clasificador	: 2.4 13. 14 a otras Entidades Publicas

"(...) De acuerdo al documento de la referencia y en cumplimiento a las normativas se remite informe del recurso a transferir para asumir gastos que son actividades permanentes que brindan las municipalidades y por ello es necesario efectuar las transferencias a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua que depende de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, conforme a la propuesta según detalle".

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-COPP-MPMN, de fecha 05 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante acuerdo de concejo municipal, la solicitud de autorización para la suscripción del "Convenio para la Transferencia Financiera 2025, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de La Sociedad de Beneficencia de Moquegua".

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-03-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio denominado: "Convenio para la Transferencia Financiera 2025, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

